

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00518-00  
DEMANDANTE: LUZ GARCIA  
DEMANDADO: CARLOS ALDANA Y OTROS

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, tal y como se pasa a explicar:

Establece el artículo 28, numeral 1 del Código General del Proceso "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...", así entonces, y como se advierte del acápite de notificaciones que el domicilio de los demandados es Soacha Cundinamarca, máxime, que el mismo actor dirige la demanda al Juez Civil Municipal de Soacha, el Juez competente para conocer del presente asunto es el Juez Civil Municipal de Soacha Cundinamarca.

En consecuencia, por secretaría remítase el expediente al Juez Civil Municipal de Soacha Cundinamarca – Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy <u>12 de mayo de 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario</p>
---